

## Eudised:

1. Preciado Ruiz, Beatriz.
2. Gómez Burgase, Laura.
3. González Rodríguez, José Luis.
4. Jaime Elizondo, Patricia C.
5. Benito García, José María.
6. Díez Baro, Javier.

## Eurydice:

1. Picornell Lucas, Antonia.
2. San Juan Mayoral, Elena.
3. Rubio Navarro, María Amparo.
4. Calvo Bañuelos, María José.
5. Páez Marco, Inmaculada.

*Relación de becarios suplentes para el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación*

1. Vaquero Ibarra, Nuria.
2. Villa Arocena, José.
3. Maestro de Pablos, Raquel.
4. Virtudes Segarra, Patricia.
5. Jordán de Urries y Arrieta, María Socorro.
6. Rodríguez Alvarez, Elena.

*Relación de becarios suplentes para el Servicio de Investigación*

1. Lamelas Frías, Ricardo.
2. Gavari Starkie, Elisa Isabel.
3. García Sandoval, María.
4. Fernández Martín, María Poveda.
5. Ribera Morato, Marta.
6. Brioso Cabezas, Elvira.
7. Perea Costa, María Luz.
8. García Fernández, Raquel.

*Relación de becarios suplentes para el Centro de Desarrollo Curricular*

1. Calderón Gallego, Miguel Angel.
2. Moreno López, José Ricardo.
3. Morales Becerro, Vicente.
4. Tostón Olalla, Mercedes.
5. García Ortiz, Francisco Manuel.
6. Pérez d'Lom, Beatriz.
7. Herrera Campillo, Juan Bosco.
8. Varela Pérez, Gracia.

*Relación de becarios suplentes para el Programa de Apoyo Informático*

1. Rivera Azcoitia, Iciar.
2. Pascual Sedano, Raúl.
3. Gutiérrez Reus, Antonia.
4. García García, María José.
5. Martín Muñoz, Concepción.
6. Maurologoitia Sarriá, Susana.
7. García López, María Consolación.
8. Gutiérrez Moya, María Soledad.
9. Fontán Tirado, Sara.

**28177** ORDEN de 8 de diciembre de 1994 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1995.

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, en su artículo 12, apartado dos, señala que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 7 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, se convocan pruebas para la obtención del certificado inicial, del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera para 1995.

En su virtud, y según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención del certificado inicial y de los diplomas básico y superior de español como lengua extranjera, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 1994, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente certificado o diploma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ANEXO

Países	Certificado inicial	Diploma básico	Diploma superior
Alemania	120 marcos	170 marcos	200 marcos.
Argelia	1.200 dinares argelinos	1.400 dinares argelinos	1.600 dinares argelinos.
Australia	70 dólares australianos	80 dólares australianos	90 dólares australianos.
Austria	900 chelines austríacos	1.100 chelines austríacos	1.300 chelines austríacos.
Bélgica	2.500 francos belgas	3.500 francos belgas	4.500 francos belgas.
Brasil	25 dólares U.S.A.	30 dólares U.S.A.	50 dólares U.S.A.
Bulgaria	400 levas	500 levas	600 levas.
Canadá	40 dólares canadienses	50 dólares canadienses	60 dólares canadienses.
Corea	60.000 wones	75.000 wones	85.000 wones.
Costa de Marfil	7.500 francos C.F.A.	10.000 francos C.F.A.	12.500 francos C.F.A.
Egipto	160 libras egipcias	160 libras egipcias	170 libras egipcias.
España	8.000 pesetas	9.000 pesetas	11.000 pesetas.
Estados Unidos	40 dólares	50 dólares	60 dólares.
Filipinas	20 dólares U.S.A.	25 dólares U.S.A.	30 dólares U.S.A.
Francia	350 francos	475 francos	600 francos.
Grecia	13.000 dracmas	18.000 dracmas	21.000 dracmas.
Holanda	150 florines holandeses	200 florines holandeses	250 florines holandeses.
Hungría	1.700 forintos	2.600 forintos	3.100 forintos.
Irlanda	30 libras irlandesas	50 libras irlandesas	65 libras irlandesas.
Italia	130.000 liras	160.000 liras	190.000 liras.
Japón	10.000 yenes	12.500 yenes	15.000 yenes.
Jordania	20.000 dinares jordanos	25.000 dinares jordanos	30.000 dinares jordanos.
Líbano	35 dólares U.S.A.	40 dólares U.S.A.	45 dólares U.S.A.
Luxemburgo	2.500 francos belgas	3.000 francos belgas	3.500 francos belgas.
Marruecos	250 dirhams	350 dirhams	400 dirhams.

Países	Certificado inicial	Diploma básico	Diploma superior
Nueva Zelanda	80 dólares neozelandeses	90 dólares neozelandeses	100 dólares neozelandeses.
Panamá	40 dólares U.S.A	50 dólares U.S.A	60 dólares U.S.A.
Polonia	350.000 zlotys	500.000 zlotys	600.000 zlotys.
Portugal	6.500 escudos	7.500 escudos	9.500 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	450 coronas checas	600 coronas checas	750 coronas checas.
República eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.
Rumanía	10 dólares U.S.A	12 dólares U.S.A	15 dólares U.S.A.
Rusia	5 dólares U.S.A	15 dólares U.S.A	25 dólares U.S.A.
Siria	300 libras sirias	350 libras sirias	400 libras sirias.
Suecia	500 coronas suecas	600 coronas suecas	700 coronas suecas.
Suiza	130 francos suizos	150 francos suizos	190 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	500.000 libras turcas	700.000 libras turcas	850.000 libras turcas.

**28178** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 15 de noviembre de 1994, por la que se convocan acciones de formación de personal investigador.

Padecido error en la Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación- Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1994), procede su subsanación.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.—Añadir a las áreas ya reseñadas en el anexo D, «Áreas de conocimiento priorizadas por las Universidades en el Subprograma de Formación de Profesorado Universitario», las que se relacionan a continuación, referidas a la Universidad Carlos III de Madrid:

- 040. «Biblioteconomía y Documentación».
- 135. «Derecho Constitucional».
- 145. «Derecho Eclesiástico del Estado».
- 180. «Derecho Romano».
- 247. «Electromagnetismo».

- 305. «Expresión Gráfica en la Ingeniería».
- 380. «Filosofía del Derecho, Moral y Política».
- 395. «Física de la Materia Condensada».
- 470. «Historia del Derecho y de las Instituciones».
- 550. «Ingeniería Nuclear».
- 555. «Ingeniería Química».
- 570. «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
- 647. «Óptica».
- 720. «Proyectos de Ingeniería».
- 755. «Química Física».
- 760. «Química Inorgánica».
- 765. «Química Orgánica».

Segundo.—Corregir el punto 4.5 del anexo I, donde dice:

«La dotación de las becas renovadas en el extranjero estará comprendida entre 140.000 y 170.000 pesetas brutas mensuales», debe decir: «La dotación de las becas renovadas en el extranjero estará comprendida entre 140.000 y 200.000 pesetas brutas mensuales».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmos. Sres. Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**28179** RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de concesión de subvenciones dentro del programa de cooperación franco-española en Ciencias Sociales y Humanas entre el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT).

Por Resolución de 10 de febrero de 1994 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se establecían las bases de solicitudes de ayudas económicas en el marco del Programa citado en el enunciado.

En cumplimiento del apartado 6 de la referida Resolución y examinada la propuesta de financiación presentada por el Comité Científico bilateral previsto en el apartado 8 de la misma Resolución, he acordado en uso de las atribuciones conferidas por el punto 9 de la resolución de convocatoria:

Primero.—La concesión de subvenciones a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo, por las cuantías que en el mismo se indican, destinadas a financiar aspectos específicos de los proyectos que se mencionan, por considerar que en todos los casos se ajustan a los objetivos del programa y reúnen el suficiente interés científico.

El gasto resultante se financiará con cargo al crédito 18.08.541A.782 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994 y su importe será librado a los organismos contenidos en el anexo I, que deberán remitir a esta Dirección General certificación de su incorporación a los presupuestos del mismo.

La justificación del destino de la subvención se realizará por el investigador responsable del proyecto mediante la presentación de una breve memoria a través del organismo receptor que actuará como entidad colaboradora.

Segundo.—Desestimar el proyecto relacionado en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del Programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por el Comité Científico al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte francesa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.